



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ

MANUEL LOPEZ MESTANZA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PEREZ

MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

**Secretaria General:**

M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 27 de febrero de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21-02-2.020.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00561/2019, RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE 3 VALLAS PUBLICITARIAS, SITAS EN TN.UR-EC-02 (LOS CALLEJONES), AVDA. DE CEUTA S/N.**Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00561/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**27-02-2.020**

1/19

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S7O4G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00561/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Pilar Bonilla García, fechado el 27 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN  
OBRA MENOR  
Expte. n.º: N-00561/2019**

**ACTUACIÓN: LEGALIZACIÓN DE 3 VALLAS PUBLICITARIAS  
SITUACIÓN: TN-UR-EC-02 (LOS CALLEJONES II).-AVDA. DE CEUTA S/N (ref. cat.: 0795308UF6509N0001QJ)  
PETICIONARIO: D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI: \*\*\*3581\*\* E/R FIJACIONES Y MONTAJES  
ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de Noviembre de 2019, y número de registro 15499, para la LEGALIZACIÓN DE 3 VALLAS PUBLICITARIAS, situada en la parcela indicada, según Proyecto de Legalización presentado por el interesado.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto de Legalización de 3 vallas publicitarias suscrito por D. Sergio Velasco Serrano, arquitecto coleg. n.º: 1730 por el COA de Málaga.

-Autorización de D. Pedro Rico Jiménez con DNI: \*\*\*6055\*\*, en calidad de propietario del suelo, a la instalación de soportes publicitarios en su propiedad, a la empresa Fijaciones y Montajes Andalucía, S.L. con CIF: B29654050.

-Certificado de colegiación del técnico firmante.

-CIF de la empresa instaladora y escrituras de elevación a público de acuerdos sociales.

-Póliza de seguro de responsabilidad civil de la empresa.

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. O19-0847) de fecha 13/01/2020.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende legalizar la instalación de 3 vallas publicitarias unidas compuestas por cimentación de zapatas de hormigón armado y estructura de acero laminado de perfiles conformados y reforzados por perfiles tubulares inclinados. Sobre los mismos se instala el paneles publicitarios, lo cual forma un conjunto de 24 m. x 5 m. (ancho x alto).

Las vallas se sitúan en la parte Sur de la parcela, cercanas a la Avda. De Ceuta. Ésta cuenta con una superficie total, según datos catastrales, de 24.653,38 m<sup>2</sup>.

Se presenta un presupuesto por un importe de 700 € cada valla publicitaria, lo que supone un montante total de 2.100 €.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan las instalaciones objeto de la licencia de legalización, se encuentra Clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial (SURO N-4.3), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

**27-02-2020**

**2/19**

**FIRMANTE - FECHA**

**DOCUMENTO: 20200841553**

Fecha: 27/02/2020

Hora: 10:49

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta. (art. 223.- Obras e instalaciones provisionales).

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI: \*\*\*3581\*\* E/R FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050 para LEGALIZACIÓN DE 3 VALLAS PUBLICITARIAS, sitas en TN-UR-EC-02 (LOS CALLEJONES II).-AVDA. DE CEUTA S/N (ref. cat.: 0795308UF6509N0001QJ), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 2.100,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Ordenado y calificada de residencial (SURO N-4.3) reguladas por el art. 223 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- En cuanto a su limitación temporal, se ajustará a lo indicado en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias (BOPMA 30/10/2000) y modificaciones: "Las licencias tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogadas".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00562/2019, RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, SITAS EN LA CALLE EL CIPRÉS, Nº12, AVDA.VIÑA GRANDE.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00562/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00562/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 27 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE LEGALIZACIÓN  
OBRA MENOR**

**27-02-2020**

3/19

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Expte. n.º: N-00562/2019

**ACTUACIÓN: LEGALIZACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS**  
**SITUACIÓN: C/ EL CIPRÉS, N.º 12-AVDA. VIÑA GRANDE (ref. cat.: 9382116UF5598S0001XO)**  
**PETICIONARIO: D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI: \*\*\*3581\*\* E/R FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de Noviembre de 2019, y número de registro 15516, para la LEGALIZACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, situada en la parcela indicada, según Proyecto de Legalización presentado por el interesado.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto de Legalización de 2 vallas publicitarias suscrito por D. Sergio Velasco Serrano, arquitecto coleg. n.º: 1730 por el COA de Málaga.

-Autorización de D. Juan José Machuca Infantes con DNI: \*\*\*5909\*\*, en calidad de propietario del suelo, a la instalación de soportes publicitarios en su propiedad, a la empresa Fijaciones y Montajes Andalucía, S.L. con CIF: B29654050.

-Certificado de colegiación del técnico firmante.

-CIF de la empresa instaladora y escrituras de elevación a público de acuerdos sociales.

-Póliza de seguro de responsabilidad civil de la empresa.

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. O20-0003) de fecha 13/01/2020.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende legalizar la instalación de 2 vallas publicitarias compuestas por cimentación de zapatas de hormigón armado y estructura de acero laminado de perfiles conformados y reforzados por perfiles tubulares inclinados. Sobre los mismos se instala el panel publicitario, lo cual forma un conjunto de 8 m. x 5,60 m. (ancho x alto) cada una.

Las vallas se sitúan en la parte Este de la parcela de la Glorieta que une la Avda. Viña Grande con la Avda. Reyes Católicos. Ésta cuenta con una superficie total, según datos catastrales, de 1.038 m².

Se presenta un presupuesto por un importe de 700 € cada valla publicitaria, lo que supone un montante total de 1.400 €.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan las instalaciones objeto de la licencia de legalización, se encuentra Clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC N-5.1), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

**27-02-2020**

4/19

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI: \*\*\*3581\*\* E/R FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050 para LEGALIZACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, sitas en la C/ EL CIPRÉS, N.º 12-AVDA. VIÑA GRANDE (ref. cat.: 9382116UF5598S0001XO), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 1.400,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC N-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- En cuanto a su limitación temporal, se ajustará a lo indicado en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias (BOPMA 30/10/2000) y modificaciones: "Las licencias tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogadas".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00575/2019, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE 6 VALLAS PUBLICITARIAS, SITAS EN TN.UR-EC-02 (LOS CALLEJONES), AVDA. DE CEUTA S/N.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00575/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00575/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 27 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE LEGALIZACIÓN  
OBRA MENOR  
Expte. n.º: N-00575/2019**

**ACTUACIÓN: LEGALIZACIÓN DE 6 VALLAS PUBLICITARIAS  
SITUACIÓN: TN-UR-EC-02 (LOS CALLEJONES II).-AVDA. DE CEUTA S/N, (ref. cat.: 0795307UF6509N0001GJ)  
PETICIONARIO: D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI:\*\*\*3581\*\* E/R FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050**

**27-02-2020**

5/19

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CD75100A0F3S704G1B5 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200841553 Fecha: 27/02/2020 Hora: 10:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de Noviembre de 2019, y número de registro 15483, para la LEGALIZACIÓN DE 6 VALLAS PUBLICITARIAS, situada en la parcela indicada, según Proyecto de Legalización presentado por el interesado.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto de Legalización de 6 vallas publicitarias suscrito por D. Sergio Velasco Serrano, arquitecto coleg. n.º: 1730 por el COA de Málaga.

-Autorización de D. Gonzalo Lamothe Barceló con DNI: \*\*\*0771\*\*, en calidad de propietario del suelo, a la instalación de soportes publicitarios en su propiedad, a la empresa Fijaciones y Montajes Andalucía, S.L. con CIF: B29654050.

-Certificado de colegiación del técnico firmante.

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. O19-0848) de fecha 13/01/2020.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende legalizar la instalación de 6 vallas publicitarias unidas, formando 2 grupos, compuestas por cimentación de zapatas de hormigón armado y estructura de acero laminado de perfiles conformados y reforzados por perfiles tubulares inclinados. Sobre los mismos se instala el paneles publicitarios, lo cual forma un conjunto de 24 m. x 6,20 m. (ancho x alto), cada grupo de vallas.

Las vallas se sitúan en la parte Sur de la parcela, cercanas a la Avda. De Ceuta. Ésta cuenta con una superficie total, según datos catastrales, de 15.715,00 m<sup>2</sup>.

Se presenta un presupuesto por un importe de 700 € cada valla publicitaria, lo que supone un montante total de 4.200 €.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan las instalaciones objeto de la licencia de legalización, se encuentra Clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial (SURO N-4.3), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta. (art. 223.- Obras e instalaciones provisionales).

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI: \*\*\*3581\*\* E/R FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050 para LEGALIZACIÓN DE 6 VALLAS PUBLICITARIAS, sitas en TN-UR-EC-02 (LOS CALLEJONES II).-AVDA. DE CEUTA S/N (ref. cat.: 0795307UF6509N0001GJ), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 4.200,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Ordenado y calificada de residencial (SURO N-4.3) reguladas por el art. 223 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

**27-02-2.020**

6/19

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200841553

Fecha: 27/02/2020

Hora: 10:49

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- En cuanto a su limitación temporal, se ajustará a lo indicado en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias (BOPMA 30/10/2000) y modificaciones: "Las licencias tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogadas".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00036/2017, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE JOSÉ MARÍA TORRIJOS, BDA.TORREALQUERÍA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00036/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00036/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000036/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ JOSÉ MARÍA TORRIJOS, 12, BARRIADA TORREALQUERÍA  
PETICIONARIO: Mª ESTHER GONZÁLEZ MARTÍN**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE JOSÉ MARÍA TORRIJOS Nº.**

**27-02-2020**

**7/19**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553

Fecha: 27/02/2020

Hora: 10:49



CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**12. EXPTE. M-036/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00036/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

**"CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico reformado presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> E. G. M. (25731319T), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ JOSÉ MARÍA TORRIJOS, 12, BARRIADA TORREALQUERÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7119411UF5671N0001XJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico reformado redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y según proyecto refundido presentado a fecha de 05/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 140.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**27-02-2020**

**8/19**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que con fecha 25/10/2019 y nº de registro 15635, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 22/11/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 22/11/19.

3º) Que con fecha 04/02/20 y nº de registro 1519, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00133/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN CALLE LOS MONTES Nº 2, URB. LAGAR.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00133/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**27-02-2020**

**9/19**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00133/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 0000133/2019-M**

**EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ LOS MONTES, 2, URBANIZACIÓN EL LAGAR  
PETICIONARIO: ANTONIO JOSE BRAVO MUÑOZ (DNI. \*\*\*\*9499\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de agosto de 2018, con número de registro 10824, para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha julio 2019, y según anexo de proyecto presentado a fecha de 23/10/19, con número de registro 13958, redactados por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, con número de colegiado 1580 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la reforma y ampliación de una vivienda en planta baja. La vivienda original tiene una superficie de 145,66m<sup>2</sup>, según datos de proyecto, y aparece en Catastro de fecha 1.974. Se pretende reformarla y ampliarla en 72,98m<sup>2</sup>, quedando la superficie construida total de la vivienda una vez ampliada de 218,64m<sup>2</sup> computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 802,00m<sup>2</sup>, inferior a la mínima de 900m<sup>2</sup>; sin embargo se ajusta al artículo 87 de parcela mínima por aparecer en Catastro con anterioridad a la aprobación de las NN.SS en junio de 1990.

Se proyecta también una piscina de una lámina de agua de 32,00m<sup>2</sup>.

En el proyecto se justifica que la altura de la vivienda una vez reforma y ampliada será inferior a la altura de la vivienda actual, por lo que se considera que no es necesaria la autorización del Ministerio de Fomento en relación a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 95.848,45€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar 1ª Fase, con una edificabilidad de 1,00m<sup>3</sup>t/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 25%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

**27-02-2020**

10/19

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D. FRANCISCO JAVIER GAMBERO ROBLES (DNI. \*\*\*\*3695\*), en representación de D. ANTONIO JOSE BRAVO MUÑOZ (DNI. \*\*\*\*9499\*), para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ LOS MONTES, 2, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3183120UF6538S0001BB, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar 1ª Fase, con una edificabilidad de 1,00m3t/m2s y una ocupación del 25%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y al anexo de proyecto presentado a fecha de 23/10/19, redactados por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, con número de colegiado 1580 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 95.848,45€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**27-02-2020**

11/19

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00475/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (950 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA N-00370/2019, SITA EN CALLE FERNANDA CALADO Nº 9.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00475/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00475/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00475/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA TRAMITADA EN EL EXPTE. N-370/2019**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** DE LA CHICA GALLEGO JUAN  
**SITUACIÓN:** CALLE FERNANDA CALADO Nº 0009  
**NIF:** \*\*\*\*8097\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 30/09/2019 y con n.º de registro 2019-00012728, devolución de una fianza de 950 € depositada el 22/07/2019 en concepto de garantía para la correcta EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE UN SANEAMIENTO EN VIARIO PÚBLICO originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de EXCAVACIONES GARRÁN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, informe favorable de la empresa municipal de aguas AQUALAURO (dentro del expte. N-370/2019), así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00063/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (96,80 €), RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES M-100/2019 Y A-500/2019, SITA EN CALLE FARO Nº 22.** Vista la propuesta

**27-02-2020**

12/19

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553

Fecha: 27/02/2020

Hora: 10:49



CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00063/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00063/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00063/2020

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LOS EXPTEs M-100/2008, O-056/2019 Y A-500/2019**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE PLUVIALES  
**PETICIONARIO:** DURAN SEVILLANO FRANCISCO  
**SITUACIÓN:** CALLE FARO Nº 0022  
**NIF:** \*\*\*\*8445\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 03/02/2020 y con n.º de registro 2020-00001393, devolución de una fianza de 96'80 € depositada el 30/09/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la acometida de la red de pluviales autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; constando dentro del expediente de licencia de ocupación O-056/2019, informe favorable emitido por AQUALAURO referente a la correcta ejecución de acometida de la red de saneamiento, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00012/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**27-02-2020**

13/19

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200841553

Fecha: 27/02/2020

Hora: 10:49

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. Jose Manuel Pastrana Perea (DNI \*\*\*4107\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El promotor del expediente solicitó por medio de escrito con registro de entrada número nº 5689 de fecha 26 de abril de 2019, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños que se dicen producidos en la vivienda sita en C/ Los Almendros, 260 por la realización de unas obras por parte del Servicio de Aguas. El reclamante no cuantifica el importe de dichos daños.

SEGUNDO.- En fecha 29 de abril de 2019 el interesado presentó un reportaje fotográfico sobre los daños.

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAAT-00012/19, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

CUARTO.- En dicho acuerdo se requirió del interesado para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración económica de los daños, ni justificaba la titularidad del inmueble dañado, ni se concretaba la fecha en que se dice producido el daño, por lo que, como se señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concedió plazo de diez días para ello bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución motivada. No consta en el expediente que se haya cumplimentado dicho requerimiento.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO.-**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

**TERCERO.- REPRESENTACIÓN**

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que quede constancia fidedigna de su existencia (Art. 5 de la LPAC).

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

**27-02-2020**

14/19

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CD75100A0F3S704G1B5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20200841553</p> <p>Fecha: 27/02/2020</p> <p>Hora: 10:49</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Artículo 67.2 de la LPAC, entre los requisitos formales de las solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial señala la necesidad de especificar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

**QUINTO.- INADMISIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Tener por desistido en su solicitud a Dº. Jose Manuel Pastrana Perea (DNI \*\*\*4107\*\*), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00013/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Josefa Maria Diaz Rosado (DNI \*\*\*4468\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Dª. Josefa Maria Díaz Rosado Solicitó en representación de Dº. Juan Manuel Díaz Romero (DNI \*\*\*1857\*\*) por medio de escrito con registro de entrada número 4797 de 8 de abril de 2019, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por Lesiones producidas a causa de una por caída en Avda. Ciudad de Melilla el día 4 de abril de 2019.

**27-02-2020**

**15/19**

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de octubre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00013/19, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió de la promotora del expediente para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración económica de las lesiones/daños producidos, ni se acreditaba la representación del perjudicado, tal y como se señala en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada. Habiéndose notificado la resolución el 14 de noviembre de 2019, a la fecha de la presente propuesta, no consta en el expediente que se haya cumplimentado dicho requerimiento.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO.-**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

**TERCERO.- REPRESENTACIÓN**

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que quede constancia fidedigna de su existencia (Art. 5 de la LPAC).

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

El Artículo 67.2 de la LPAC, entre los requisitos formales de las solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial señala la necesidad de especificar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

La solicitante no ha presentado en plazo una cuantificación de las lesiones ni ha justificado conforme a derecho la representación del lesionado.

**QUINTO.- INADMISIÓN**

**27-02-2.020**

16/19

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Tener por desistido en su solicitud a D<sup>a</sup>. Josefa Maria Diaz Rosado (DNI \*\*\*4468\*\*), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00022/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>o</sup>. Alejandro Garcia Conde (DNI \*\*\*1973\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 8305 de fecha 14 de junio de 2019, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños al vehículo matrícula 2830CXM a consecuencia de un accidente de circulación el 13 de junio de 2019 en la rotonda existente frente a la urbanización Pinos de Alhaurín.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00022/19, acuerdo que fue notificado la interesada, a la compañía aseguradora del Ayuntamiento y a la compañía PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, interesada en el procedimiento como aseguradora del vehículo siniestrado.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió al interesado para que subsanara su solicitud ya que, en su escrito, no se justificaba la titularidad del vehículo, como se señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución motivada. No consta en el expediente que se haya cumplimentado dicho requerimiento.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**27-02-2020**

**17/19**

**FIRMANTE - FECHA**

**DOCUMENTO: 20200841553**

Fecha: 27/02/2020

Hora: 10:49

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S704G1B5

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

**TERCERO.- REQUISITOS FORMALES**

El Artículo 67.2 de la LPAC, entre los requisitos formales de las solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial señala la necesidad de especificar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

Habiéndose notificado el acuerdo de inicio el 26 de noviembre de 2019, el reclamante no ha justificado la titularidad del vehículo.

**CUARTO.- INADMISIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tener por desistido en su solicitud a Dº. Alejandro Garcia Conde (DNI \*\*\*1973\*\*), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado, a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento y a la representación de la aseguradora PELAYO como interesada en el presente procedimiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**27-02-2020**

18/19

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S7O4G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

**27-02-2.020**

**19/19**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E4000CD75100A0F3S7O4G1B5  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/02/2020  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/02/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/02/2020 10:49:25

DOCUMENTO: 20200841553  
Fecha: 27/02/2020  
Hora: 10:49

